

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

52

ALCOBENDAS NÚMERO 4

EDICTO

Doña Silvia Sánchez Sánchez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 4 de Alcobendas.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento juicio verbal (250.2) número 242 de 2018, instados por el procurador don Juan Manuel Mansilla García, en nombre y representación de “Canal Isabel II Gestión, Sociedad Anónima”, contra “Cal Ju 2013, Sociedad Limitada”, en reclamación de cantidad, en los que se ha dictado, en fecha 7 de junio de 2018, el siguiente fallo:

Estimo íntegramente la demanda presentada por el “Canal Isabel II Gestión, Sociedad Anónima”, representada por el procurador señor Mansilla, asistido por el letrado señor De Padua, contra “Cal Ju 2013, Sociedad Limitada”, en rebeldía.

Se condena a la demandada a pagar la cantidad de 5.694,88 euros y a los intereses legales desde la interposición de la demanda.

Se condena en costas a la demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes. Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de veinte días siguientes a la notificación ante este Juzgado para la Audiencia Provincial.

Las partes que pretendan recurrir en apelación deberán acreditar, al momento de la preparación del recurso de apelación, la constitución de depósito por importe de 50 euros mediante consignación en la cuenta de este Juzgado, bajo apercibimiento de inadmisión a trámite del citado recurso, tal y como determina la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, reformada por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 4 de Alcobendas, Pedro José Puerta Lanzón.

Publicación

Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la demandada “Cal Ju 2013, Sociedad Limitada”, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición de la interesada en la Secretaría de este Tribunal.

En Alcobendas, a 7 de junio de 2018.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/30.768/18)

